



ACUERDO GENERAL 31/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO AL RETORNO GRADUAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS “(SARS-CoV-2)”.



CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la propia Constitución y las leyes.

SEGUNDO. Que el artículo 52, fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y 29 fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establecen que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

TERCERO. Que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el Coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID19, debían considerarse como una pandemia, haciendo un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

CUARTO. Que el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el cual, entre otros aspectos, se considera a la impartición de justicia como una de las actividades esenciales.

QUINTO. Que en respuesta a la pandemia por el virus COVID-19, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, adoptaron medidas preventivas para la protección de las servidoras, servidores y del público que asiste a las oficinas de dichas instancias, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, por ello, en el acuerdo general conjunto 2/2020 se suspendieron las actividades en sede oficial, pero a efecto de no paralizar y dar continuidad al sistema de justicia, se diseñó un esquema destinado a la atención de casos urgentes. En el acuerdo 3/2020, se enunció un catálogo de hipótesis de urgencia en materia familiar y penal que debían ser atendidos de manera presencial, para lo cual se instruyó un sistema de guardias en todos los juzgados y áreas administrativas. En materia familiar se contemplaron juicios de alimentos y trámites relacionados con el pago de pensiones alimenticias; juicios o procedimientos relacionados con violencia contra la mujer, niñas, niños o adolescentes; guardia o custodia de menores; separación provisional de cónyuges; órdenes de protección; régimen de visitas o de convivencia familiar, así como todos aquellos casos que el juez considere de atención inmediata por estar comprometida la seguridad y subsistencia de las mujeres, niñas, niños, entre otros sectores en situaciones de vulnerabilidad. En materia penal, se dio continuidad a las labores de los juzgados de control para atender, entre otros, asuntos relacionados con violencia de género, libramiento de órdenes de aprehensión, cateos y controles de detención.

SEXTO. No obstante lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, ante la prolongación del periodo de contingencia sanitaria dio paso a una segunda etapa de restablecimiento de la actividad jurisdiccional a mayor escala, así, en los considerandos Noveno al Décimo Séptimo, del Acuerdo General Conjunto 9/2020, de 30 de junio del año en curso, se citan los términos y condiciones bajo las cuales se garantiza a la sociedad, la atención de asuntos calificados como urgentes y de aquellos asuntos que sin serlo podrían continuar su tramitología, en beneficio de los justiciables.

SÉPTIMO. Mediante Acuerdo General 16/2020 se reanudaron las actividades del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y de sus Comisiones, determinándose también diversas actuaciones que adicionalmente deben desahogar en el ámbito de sus respectivas competencias los juzgados que conozcan de la materia penal tradicional, del

sistema acusatorio adversarial, civil, familiar y mercantil escrito, en este mismo tenor de continuar con la reanudación paulatina y ordenada de las actividades, en los Acuerdos Generales 23/2020 y 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, nuevamente se adicionaron diversas actividades jurisdiccionales, como la reanudación de todos los actos procesales previos a la etapa intermedia, sólo hasta el dictado del auto de apertura a juicio cuando se trate de aquellos casos en que los imputados o las imputadas se encuentren en prisión preventiva o la reanudación de las actividades de los Tribunales de Enjuiciamiento, únicamente en aquellos casos en los que se hubiere ordenado la reposición del procedimiento para efecto de la lectura y/o explicación de la sentencia. También se precisó que actividades adicionalmente deben realizar los juzgados civiles, familiares, de competencia mixta y en el juzgado oral mercantil, todo ello para garantizar a la sociedad el acceso a la justicia aun en tiempos de la pandemia por la enfermedad "COVID-19"

OCTAVO. Todas y cada una de las actividades que se vienen desarrollando por los órganos jurisdiccionales y administrativos del Consejo de la Judicatura. Se realizan con estricto cumplimiento y observancia del Protocolo para la Prevención de Contagios por COVID-19 de las Personas Servidoras Públicas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, resulta viable continuar ampliando la reanudación de más actuaciones por parte de los juzgados o tribunales que integran el Poder Judicial del Estado, pero no la totalidad de actividades, que continuarán reservándose hasta que existan mejores condiciones, con el propósito de privilegiar el derecho a la salud y la vida de los servidores judiciales, de los usuarios y de la sociedad en general, por lo que en sesión extraordinaria de treinta de septiembre de dos mil veinte, los integrantes del pleno del Consejo de la Judicatura, emitimos el siguiente:

ACUERDO GENERAL 31/2020

PRIMERO. Se continúa con el retorno gradual, seguro y ordenado de las actividades jurisdiccionales en mayor escala, en los términos y condiciones que a continuación se indican:

1. **En el sistema penal tradicional.** Se reanuda la totalidad de actuaciones, los plazos y términos para la prosecución y decisión de aquellos asuntos en los que el procesado se encuentre sujeto a prisión preventiva.
2. **En el sistema oral mercantil.** Se reanuda la totalidad de actuaciones, los plazos y términos para la prosecución y decisión de los asuntos que sean competencia del juzgado oral mercantil. Para tal efecto, y hasta donde la ley lo permita, deberá privilegiarse el uso de los medios electrónicos con el propósito de limitar el riesgo de contagio entre los usuarios y los servidores judiciales. Lo anterior, salvo que en la práctica de alguna actuación o audiencia exista sospecha que alguno de los intervinientes se encuentre enfermo.
3. **En materia civil y familiar.** Los jueces o juezas deberán practicar todo tipo de audiencias, incluso las de desahogo de pruebas, cuando a juicio de los jueces o secretarios encargados no se genere riesgo de contagio por la concentración de personas o por la sospecha que alguno de los que deben intervenir se encuentre enfermo. Para tal efecto, prudentemente evaluarán las circunstancias del caso, el entorno prevaleciente en el lugar, las medidas que sean susceptibles de implementar y los medios que se encuentren a su alcance para prevenir todo riesgo de contagio.

SEGUNDO. Salvo las actuaciones previstas en el punto anterior, en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura y en los Acuerdos Generales Conjuntos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, se prorroga la suspensión parcial de las actividades jurisdiccionales hasta el quince de octubre de dos mil veinte. En consecuencia, la totalidad de actividades deberán reiniciarse el dieciséis de octubre del año en curso, salvo que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca o las autoridades de salud competentes, dispusieran otra cosa.

TERCERO. Se amplía el plazo para que los servidores públicos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presenten en tiempo y forma su declaración de situación patrimonial, hasta el treinta de octubre del año en curso.



CUARTO. Los Acuerdos Generales emitidos por este Consejo, así como los Acuerdos Generales Conjuntos emitidos por el Pleno del tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se mantendrán subsistentes en lo que no se oponga al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del Conocimiento de los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Órganos de Control Interno, de Administración Interna y Auxiliares del Poder Judicial del Estado, el presente Acuerdo General.

Dado en el salón de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a treinta de septiembre de dos mil veinte.

AL CALCE SÉIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

CERTIFICA Y DA FE:

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL **31/2020** DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, **RELATIVO AL RETORNO GRADUAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS “(SARS-CoV-2)”**; FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS; EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
SECRETARÍA
EJECUTIVA**

LIC. JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ.